

CONDECORACIÓN “MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA” Y PREMIOS ESTATALES

2 0 1 8

La **Junta de Gobierno y Coordinación Política** de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en su carácter de Comité de Premiación, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Premios y Estímulos al Mérito Ciudadano para el Estado de Guanajuato:

Convoca a la ciudadanía guanajuatense en general, a las organizaciones obreras, campesinas, empresariales, a los ayuntamientos, a las instituciones y organismos públicos o privados de la Entidad, a los medios de comunica-

ción masivos y digitales de la Entidad, a los periodistas, reporteros, articulistas, analistas, fotógrafos, y toda persona cuya actividad laboral se relacione con los medios de comunicación masivos y digitales, así como en general a toda la población del Estado, a proponer candidatos o postularse a obtener por concurso, **LOS PREMIOS ESTATALES** que concederá el Congreso del Estado, de conformidad a la Ley de Premios y Estímulos al Mérito Ciudadano para el Estado de Guanajuato. El otorgamiento de los Premios Estatales, se sujetará a las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, podrá otorgar:

- I. Condecoración «Miguel Hidalgo y Costilla».
- II. Premio Estatal al Mérito Cívico.
- III. Premio Estatal de Ciencias «Alfredo Duges».
- IV. Premio Estatal de Artes «Diego Rivera».
- V. Premio Estatal a la Solidaridad Social.
- VI. Premio Estatal al Trabajo y Servicio Civil.
- VII. Premio Estatal del Deporte.
- VIII. Premio Estatal a la Mujer «Emma Godoy Lobato»; y
- IX. Premio Estatal al Periodismo.

SEGUNDA. Los Premios Estatales se otorgarán exclusivamente a los guanajuatenses, por nacimiento o vecindad, excepción hecha de la Condecoración «Miguel Hidalgo y Costilla», que podrá ser otorgada a cualquier nacional o extranjero. Asimismo, los Premios Estatales podrán concederse con carácter póstumo, en cuyo caso serán entregados a los familiares de los premiados, bajo las siguientes condiciones y términos:

a) La Condecoración «Miguel Hidalgo y Costilla» se otorgará para premiar relevantes servicios prestados a la Humanidad, a la Patria, al Estado o a la comunidad; actos heroicos; méritos eminentes y conducta o trayectoria vital ejemplares.

b) El Premio Estatal al Mérito Cívico, se concederá a quienes constituyan, en su comunidad, respetables ejemplos de dignidad cívica por su diligente cumplimiento de la Ley, la firme y serena defensa de los derechos propios y de los demás, el respeto a las instituciones públicas y en general, por su relevante comportamiento ciudadano.

c) El Premio Estatal de Ciencias «Alfredo Duges», se otorgará a quienes, por sus acciones, por sus producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación hayan contribuido a enriquecer el acervo científico o tecnológico del país o del Estado, en el campo de las ciencias, la tecnología o la innovación en todas sus ramas.

d) El Premio Estatal de Artes «Diego Rivera», se otorgará a quienes, por sus acciones, producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del país o del Estado, en el campo del arte o en cualquiera de sus manifestaciones.

e) El Premio Estatal de Solidaridad Social, se otorgará a quienes desinteresadamente y por propia voluntad, con sacrificio económico o de su tiempo o comodidad, hayan realizado o estén realizando actos de manifiesta solidaridad humana que contribuyan al bienestar y propicien el desarrollo de la comunidad, ya sea cooperando al remedio o alivio en caso de catástrofe o siniestro; o prestando ayuda o asistencia a grupos o individuos socialmente marginados, inhabilitados o deprimidos.

f) El Premio Estatal del Trabajo y Servicio Civil, se conferirá a los servidores públicos del Estado o de los municipios, que por su capacidad organizativa o por su eficiente y entusiasta entrega a su cotidiana labor, mejoren la productividad en el área de su adscripción, o sean un positivo ejemplo para la superación de los demás trabajadores.

g) El Premio Estatal del Deporte, se concederá a quienes hayan tenido o tengan una actuación particularmente relevante en alguna rama del deporte, en eventos locales, nacionales o internacionales, ya sea como profesionales o aficionados; o a quienes impul-

sen o fomenten el desarrollo del deporte. Este premio podrá otorgarse a personas físicas, en lo individual o en grupo, pero tratándose de promotores del deporte podrá concederse también a personas morales.

h) El Premio Estatal al Periodismo, se otorgará a los periodistas, reporteros, articulistas, analistas, fotógrafos y toda persona cuya actividad laboral o profesional o los medios de comunicación cuyos contenidos se relacionen o vinculen con alguna de las categorías siguientes:

- I. Trayectoria profesional;
- II. Reportaje;
- III. Conducción de noticias por radio y televisión;
- IV. Análisis y opinión;
- V. Noticia;
- VI. Entrevista;
- VII. Crónica;
- VIII. Artículo de fondo;
- IX. Periodismo cultural;
- X. Caricatura; y
- XI. Fotografía.

Los criterios para seleccionar a los candidatos que se harán acreedores al Premio Estatal al Periodismo serán, según lo exija la naturaleza de cada categoría, los siguientes:

- 1) La calidad periodística, la veracidad y objetividad de las informaciones, de los artículos y de los programas;
- 2) La estética en la presentación;
- 3) El interés que susciten;
- 4) El efecto socialmente benéfico que produzcan;
- 5) La trayectoria personal o del medio de que se trate;
- 6) La actividad del propuesto durante el año que anteceda a la fecha de la premiación; y
- 7) Su apego, en el marco de la libertad de expresión, a la responsabilidad profesional y a los principios de ética que rigen la actividad periodística.

i) El Premio Estatal «Emma Godoy Lobato» podrá otorgarse en una o varias de las siguientes categorías:

- I. Trayectoria de vida;
- II. Mujer rural;
- III. Mujer emprendedora;
- IV. Docencia; y
- V. Letras y literatura

TERCERA. Las proposiciones de candidatos a obtener cualquiera de los Premios Estatales, deberán registrarse ante el Comité de Premiación, por conducto de la Unidad de Correspondencia de la Secretaría General del Congreso del Estado, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y a más tardar el día **28 de febrero de 2018, de las 9:00 a las 17:00 horas**, en el Recinto Oficial, en el domicilio ubicado en Paseo del Congreso, número 60, colonia Marfil, Guanajuato, Gto., C.P. 36250.

CUARTA. Las proposiciones deberán expresar los merecimientos de los candidatos y acompañarse de los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, deberá indicarse la naturaleza de las pruebas y los lugares donde puedan recabarse.

QUINTA. El Comité de Premiación está conformado por las y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y tiene las facultades para recibir y registrar candidaturas, dictaminar las que se hayan presentado, formulando las propuestas que a su juicio deban someterse al Pleno, para desechar las candidaturas que no tengan su expediente debidamente integrado.

SEXTA. El Comité de Premiación, por conducto de la Secretaría General del Congreso del Estado, integrará los expedientes de todas y cada una de las candidaturas presentadas y, en sesiones privadas dictaminará lo procedente en relación a ellas. Los dictámenes sobre el otorgamiento de los Premios Estatales se presentarán, discutirán y se votarán en sesión privada del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, **que se llevará a cabo el día 15 de marzo de 2018.**

Para la determinación del o de los acreedores al Premio Estatal al Periodismo, el Comité de Premiación se auxiliara de un Consejo Ciudadano Consultivo, conforme al procedimiento que señala la Ley de Premios y Estímulos al Mérito Ciudadano para el Estado de Guanajuato, examinar las candidaturas presentadas y proponer al o los acreedores al Premio o bien, sugerir al Congreso del Estado que se declare desierto, si las candidaturas presentadas no reúnen las condiciones establecidas en la Base Segunda inciso h).

En su caso, la propuesta de ganador del Premio que formule el Consejo Ciudadano Consultivo será remitida al Comité de Premiación, el que verificará que cumpla con los requisitos que señala la Ley de Premios y Estímulos al Mérito Ciudadano para el Estado de Guanajuato para conceder el Premio. El dictamen respectivo será sometido a la consideración del Pleno del Congreso del Estado.

SÉPTIMA. Los Premios Estatales se entregarán en sesión solemne del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el día **22 de marzo de 2018.**

OCTAVA. Los interesados en presentar candidaturas para obtener cualquiera de los Premios Estatales, podrán solicitar información adicional al Comité de Premiación, por conducto de la Secretaría General del Congreso del Estado, en el domicilio ubicado en Paseo del Congreso, número 60, colonia Marfil, Guanajuato, Gto., C.P. 36250; al teléfono (01 473) 102 00 00, extensiones 6086, 6165, 6118.

NOVENA. La resolución del Congreso del Estado sobre el otorgamiento de los Premios Estatales será irrecorrible.

DÉCIMA. Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria, será resuelta por el Comité de Premiación o por el Congreso del Estado, en su caso.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., a 23 de enero de 2018
Las diputadas y diputados de la Junta de Gobierno y Coordinación Política erigidos en Comité de Premiación

Dip. Ector Jaime Ramírez Barba Presidente
Dip. María Alejandra Torres Novoa Vocal

Dip. Rigoberto Paredes Villagómez Vicepresidente
Dip. Alejandro Trejo Ávila Vocal

Dip. Beatriz Manrique Guevara Vocal
Dip. Eduardo Ramírez Granja Vocal

